

Premio Advocacy Champions 2025

Reconoce a quienes se animan a dar el siguiente paso, convirtiendo la inspiración en impacto real

BASES Y CONDICIONES

El Premio reconoce el potencial de generar **impacto medible** en la vida de las personas con EPOF y/o en la capacidad de las organizaciones para incidir colectivamente.

Artículo 1° – Objeto del premio

Reconocer y acompañar proyectos innovadores de organizaciones miembro de FADEPOF, que promuevan la transformación de la realidad de las personas con enfermedades poco frecuentes (EPOF) en Argentina, diseñados para su implementación total o parcial en 2026.

Artículo 2° – Ejes temáticos

El premio se estructura en tres ejes inspiradores que guían la acción colectiva de FADEPOF y enmarcan la agenda del **Encuentro Anual de Miembros INSPIRAR 2025**:

1. **Evidencia con propósito:** Transformar los datos en conocimiento y el conocimiento en acción. Proyectos que fortalezcan la generación, análisis o aplicación de evidencia del mundo real (RWE) desde la comunidad de pacientes, convirtiendo la experiencia individual en evidencia colectiva.
2. **Comunicación que moviliza:** Dar alma a la evidencia. Proyectos que inspiren, sensibilicen o eduquen mediante estrategias comunicacionales o campañas innovadoras que visibilicen las EPOF, sus derechos y desafíos, promoviendo un cambio cultural o social.
3. **Incidencia y acción colectiva:** Construir cambio desde la unión. Proyectos de advocacy, articulación o trabajo conjunto que impulsen transformaciones en políticas, servicios o prácticas vinculadas a las EPOF, reflejando el espíritu federal, colaborativo y transformador de la comunidad FADEPOF.

Artículo 3° – Elegibilidad

- a) Ser **miembro activo de FADEPOF** (pleno derecho, observador o colaborador), con cuota de membresía al día u otorgamiento de eximición efectiva al momento de la postulación.
- b) Presentar una **única postulación** por organización.
- c) Que la organización no forme parte de la **Comisión Directiva, Revisoría de Cuentas** ni de la **Dirección Ejecutiva** de FADEPOF.
- d) En caso de ser una organización **sin personería jurídica**: aceptar que los fondos serán administrados por FADEPOF mediante un **convenio de implementación y rendición**.
- e) Completar el **formulario de postulación** en tiempo y forma.
- f) **Compromiso de presencialidad en la instancia final de evaluación** durante el Encuentro Anual de Miembros INSPIRAR 2025, presentando su proyecto ante el jurado y el público.

Artículo 4º - Consideraciones generales y autorizaciones

4.1 Responsabilidad. FADEPOF no será responsable por daños directos/indirectos vinculados a la participación o uso de premios.

4.2 Uso de imagen y Datos personales. La participación en el Premio implica la autorización expresa y gratuita a FADEPOF para utilizar imágenes, videos, grabaciones de voz y datos personales básicos de las organizaciones participantes y ganadoras, así como de sus representantes, con el único fin de difundir los objetivos, actividades y resultados del Premio. Esta autorización comprende su publicación en medios digitales, redes sociales, materiales institucionales o de prensa, por un plazo máximo de 24 (veinticuatro) meses a partir del inicio de la participación, sin derecho a compensación económica.

Los datos personales brindados serán tratados por FADEPOF de acuerdo con la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales, exclusivamente para fines relacionados con este Premio. Las organizaciones o personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, actualización o supresión comunicándose a comunicacion@fadepof.org.ar (asunto: *Protección de datos – Premio*).

4.3 Inapelabilidad. Las decisiones de FADEPOF sobre la admisibilidad de los casos presentados, así como el fallo del Jurado, serán definitivas e inapelables. FADEPOF podrá publicar una síntesis general del proceso de evaluación, explicando de forma transparente los criterios utilizados y los aprendizajes del proceso, sin divulgar puntajes ni resultados individuales de las organizaciones participantes.

4.4 Impuestos. Las organizaciones ganadoras serán responsables del pago de todos los impuestos nacionales, provinciales y municipales aplicables, de corresponder, así como de cualquier otro costo o gasto asociado con motivo de la utilización de los Premios.

4.5 Gratuidad y gastos. La participación es libre y gratuita e implica la aceptación y cumplimiento total de estas Bases y Condiciones. FADEPOF en ninguna situación reintegrará gastos vinculados con la preparación para la participación en el Premio. Las organizaciones que decidan presentarse, sean o no seleccionadas para competir, correrán con los gastos que esto implique.

4.6 Modificaciones. Cuando razones de fuerza mayor no previstas así lo justifiquen, FADEPOF se reserva el derecho a cancelar, suspender o modificar los términos del Premio, sin que ello genere derecho a compensación alguna a favor de las participantes. FADEPOF comunicará estas circunstancias a sus miembros a través de los mismos medios por los que se dieron a conocer estas Bases y Condiciones.

4.7 Casos no previstos. FADEPOF será la única que tendrá la facultad de decisión respecto de toda situación no prevista en estas Bases y Condiciones y las resoluciones que adopte al respecto serán definitivas e inapelables.

4.8 Compromiso de presencialidad. Las organizaciones finalistas se comprometen a participar presencialmente en la instancia final de evaluación durante el Encuentro Anual de Miembros INSPIRAR 2025, presentando su proyecto ante el jurado y el público. FADEPOF cubrirá los gastos de traslado y estadía de hasta dos (2) integrantes por cada organización finalista. En caso de que una organización no se presente a la instancia final de evaluación, su proyecto quedará automáticamente desestimado y no podrá ser reemplazado por otra organización. La votación final se realizará únicamente entre las organizaciones finalistas que efectivamente participen de la presentación en el Encuentro INSPIRAR 2025. Los premios se adjudicarán entre los proyectos efectivamente presentados en la instancia final de evaluación, pudiendo quedar vacante alguna categoría en caso de ausencia de uno o más finalistas.

Artículo 5º – Qué se premia

Se premiarán aquellos proyectos innovadores, viables y centrados en las personas con EPOF y sus familias, que contribuyan a uno o más de los ejes del Encuentro INSPIRAR 2025 y que demuestren:

- Claridad en el problema a resolver (centrado en las personas).
- Coherencia y factibilidad (escala, tiempo y recursos).
- Impacto real en comunidades, políticas, servicios o prácticas del ecosistema de salud vinculadas a las EPOF.
- Aprendizaje y replicabilidad en la comunidad FADEPOF.
- Enfoque federal y colaborativo.

Artículo 6° – Destino y uso de los fondos

Los fondos otorgados deberán destinarse principalmente a apoyar la implementación del proyecto premiado durante el año 2026, respetando los objetivos y actividades presentadas en la postulación.

Las organizaciones ganadoras podrán decidir libremente la distribución de los recursos entre actividades, materiales, comunicación, fortalecimiento institucional u otros gastos vinculados al proyecto, siempre que contribuyan al cumplimiento de su finalidad.

FADEPOF fomentará un uso transparente y eficiente de los fondos, acompañando el proceso sin imponer estructuras rígidas de asignación presupuestaria.

En caso de que, una vez cumplidos los objetivos del proyecto, quedaran fondos remanentes, la organización podrá destinarlos a acciones complementarias de fortalecimiento institucional o continuidad del proyecto, informando brevemente a FADEPOF como parte de la rendición simplificada.

El seguimiento se realizará mediante una rendición narrativa y simplificada, centrada en los resultados y aprendizajes alcanzados, no en comprobantes administrativos detallados.

Artículo 7° – Categorías y premios

- 1° lugar - Advocacy Champions 2025:** \$1.000.000 pesos argentinos
- 2° lugar – Mención de Honor al Potencial de Impacto:** \$500.000 pesos argentinos
- 3° lugar - Mención INSPIRAR:** \$200.000 pesos argentinos
- 4° al 10° lugar - Reconocimiento a buenas prácticas:** Diploma

Artículo 8° – Proceso de evaluación

El proceso de evaluación se desarrollará en cuatro etapas sucesivas:

a) Revisión de admisibilidad y coherencia: En una primera instancia, el equipo de FADEPOF realizará una revisión de admisibilidad y coherencia de las postulaciones, verificando el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, la presentación completa y clara de la información en el formulario, y su alineación con los ejes del Encuentro INSPIRAR 2025. Solo las postulaciones que cumplan con estos criterios pasarán a la etapa de preselección.

Criterio	Descripción
Elegibilidad	La organización es miembro habilitado de FADEPOF y se encuentra al día con la tesorería
Formulario	La información está completa, clara y presentada de manera comprensible
Alineación con los ejes	El proyecto está alineado con los ejes de INSPIRAR 2025: <i>Evidencia con propósito, Comunicación que moviliza o Incidencia y acción colectiva</i>

b) Preselección de proyectos semifinalistas: Entre las postulaciones admitidas, el equipo de FADEPOF realizará una preselección de proyectos, considerando la relevancia y claridad del problema planteado, la

factibilidad de implementación, el impacto real en las comunidades de pacientes y el aprendizaje colectivo que puedan generar dentro de la comunidad FADEPOF. Hasta 10 proyectos serán seleccionados como semifinalistas. En caso de empate o paridad de valoración, se asignarán puntos adicionales a los proyectos que evidencien un enfoque federal y colaborativo -es decir, aquellos que involucren la participación de distintas regiones del país o el trabajo conjunto entre organizaciones-, o que integren más de un eje del Encuentro INSPIRAR 2025.

Criterio	Descripción
Relevancia y claridad del problema	La necesidad que aborda el proyecto es significativa y está correctamente explicada, con un objetivo claro y justificado
Factibilidad de implementación	El proyecto puede ejecutarse en 2026 de acuerdo con los recursos, tiempos y capacidades disponibles
Impacto real	El proyecto propone un cambio concreto y medible en la vida de las personas o en la comunidad, o bien en políticas, servicios o prácticas del ecosistema de salud vinculadas a las EPOF
Aprendizaje colectivo	El proyecto puede inspirar, fortalecer o ser replicado por otras organizaciones miembro de FADEPOF

c) Evaluación del jurado: integrado por representantes de la industria, el sector público, la sociedad civil y referentes internacionales, evaluará las fichas de los proyectos semifinalistas según los siguientes criterios:

Criterio	Descripción
Innovación y originalidad	La idea aporta una mirada nueva o creativa sobre un desafío real de la comunidad de personas con EPOF
Impacto real	El proyecto puede generar cambios concretos en la vida de las personas, en políticas, servicios o prácticas del ecosistema de salud vinculado a las EPOF
Centrado en el paciente	El proyecto evidencia beneficios directos para personas con EPOF y/o sus familias
Aprendizaje colectivo	El proyecto puede inspirar, fortalecer o ser replicado por otras organizaciones miembro de FADEPOF

De esta instancia resultarán tres proyectos finalistas, que pasarán a la evaluación en vivo.

d) Evaluación en vivo (finalistas): Durante el Encuentro INSPIRAR 2025, las tres organizaciones finalistas presentarán su proyecto frente al jurado y el público en formato de **10 minutos de pitch** y 5 minutos de preguntas.

En esta instancia se evaluarán los siguientes aspectos:

1. **Claridad del problema abordado**
2. **Innovación y originalidad de la propuesta**
3. **Impacto real esperado en la comunidad**
4. **Aprendizaje colectivo y potencial de alianzas**
5. **Estilo de presentación y storytelling**

El resultado final se determinará mediante un voto combinado (Jurado y Público). En caso de empate, el jurado resolverá por mayoría simple.

Los premios se adjudicarán entre los proyectos efectivamente presentados; pudiendo quedar vacante alguna categoría en caso de ausencia de uno o más finalistas.

Artículo 9° – Jurado

El jurado será designado por FADEPOF y estará conformado por un número impar de miembros, asegurando una representación plural y multisectorial. Su composición podrá incluir referentes provenientes de distintos ámbitos vinculados con las enfermedades poco frecuentes, tales como:

- La industria farmacéutica y biotecnológica (empresas patrocinadoras o aliadas estratégicas).
- El sector público, particularmente de las áreas de salud o discapacidad.
- La sociedad civil y organizaciones no gubernamentales.
- El ámbito académico o internacional, especializado en advocacy o políticas de salud.

FADEPOF se reserva la facultad de ajustar la integración final del jurado en función de la disponibilidad, los perfiles confirmados y el equilibrio de representación, garantizando siempre su independencia, transparencia y diversidad de miradas. El jurado deliberará en sesión privada, y sus decisiones serán definitivas e inapelables.

Artículo 10° – Transparencia y rendición

Las organizaciones ganadoras deberán firmar con FADEPOF un **Convenio de Implementación y seguimiento** que formalizará la asignación del premio y las condiciones básicas para su ejecución. El convenio incluirá:

- Monto asignado y destino de uso, según el proyecto presentado.
- Cronograma estimado de implementación, dentro del período enero a diciembre 2026.
- Compromiso de rendición simplificada y resultados alcanzados.
- Autorización para que FADEPOF difunda públicamente los proyectos premiados y sus logros obtenidos, mencionando siempre a la organización autora.

FADEPOF acompañará a las organizaciones ganadoras durante el proceso, promoviendo una rendición simplificada, transparente y centrada en los resultados, sin imponer cargas administrativas innecesarias ni afectar la autonomía de las iniciativas.

Artículo 11° – Propiedad intelectual y difusión

Los proyectos presentados permanecerán bajo propiedad intelectual de sus autores. FADEPOF podrá difundir los proyectos seleccionados con fines institucionales, de sensibilización o fortalecimiento de la comunidad EPOF, mencionando siempre a la organización autora, por el término de 24 meses.

Artículo 12° – Aceptación

La sola participación en la convocatoria implica el conocimiento y aceptación plena de las presentes **Bases y Condiciones**. Cualquier situación no prevista será resuelta por FADEPOF conforme a los principios de transparencia, equidad y colaboración.

Artículo 13° – Cronograma

Etapas	Fecha
Lanzamiento de la convocatoria	20 Octubre 2025
Cierre de postulaciones	3 Noviembre 2025
Revisión de admisibilidad y coherencia + Preselección de proyectos semifinalistas	4 al 9 noviembre 2025
Evaluación del jurado	10 al 16 noviembre 2025
Anuncio de finalistas	18 noviembre 2025
Evaluación en vivo y premiación	29 noviembre 2025

Las fechas establecidas en el presente cronograma son tentativas y podrán ser ajustadas por FADEPOF por razones operativas, organizativas o de fuerza mayor. Cualquier modificación será debidamente comunicada a las organizaciones miembro a través de los canales oficiales de FADEPOF (correo electrónico).

Artículo 14° – Contacto

Ante cualquier consulta sobre el proceso de postulación, admisibilidad o aspectos operativos del premio, las organizaciones podrán comunicarse con el equipo de FADEPOF al correo: comunicacion@fadepof.org.ar Asunto: *Premio Advocacy Champions 2025 – Consulta.*